

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 1008
RAD. NRO. 765204003007-2021-00011-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós

(2022):_

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso ejecutivo con medidas previas, se decretó el embargo y secuestro de la motocicleta de propiedad de la demandada **YENNIFER CAROLINA MERA NOGUERA**, sin que hasta la fecha se allegue al proceso la constancia de inscripción del embargo decretado por el despacho, o sea el certificado de propiedad del vehículo en el que consta la inscripción de la medida, para proceder entonces a librar la orden de decomiso correspondiente.

Igualmente, se observa que se esta comunicando a este despacho, por parte de la Secretaria de Seguridad Vial y Registro de Palmira Valle, que se ha ordenado por parte de esa entidad : **“RETENCION, INMOVILIZACION Y DECOMISO CONCOMITANTE SECUESTRO”** del vehículo de placas **NCN27E** de propiedad de la demandada **YENIFER CAROLINA MERA NOGUERA**, por lo que se librara comunicación a esa entidad, solicitándole se abstenga de realizar la **RETENCION, INMOVILIZACION Y DECOMISO CONCOMITANTE SECUESTRO**, toda vez que este despacho no ha ordenado aquello, y además no se allega la constancia de inscripción del embargo, para proceder de conformidad. Igualmente se requerirá a la apoderada demandante, para que informe al despacho el tramite surtido con relación a la orden de embargo decretada, tal como ya se le solicito por auto 467 de abril 22 de 2022.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, la comunicando procedente de la **Secretaria de Seguridad Vial y Registro de Palmira Valle**, en la que se comunica que han ordenado la **RETENCION, INMOVILIZACION Y DECOMISO CONCOMITANTE SECUESTRO** del vehículo de placas **NCN27E** de propiedad de la demandada **YENIFER CAROLINA MERA NOGUERA**.

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO a la **Secretaria de Seguridad Vial y Registro de Palmira Valle**, solicitándole se abstenga de realizar la **RETENCION, INMOVILIZACION Y DECOMISO CONCOMITANTE SECUESTRO**, del vehículo de placas **NCN27E** de propiedad de la demandada **YENIFER CAROLINA MERA NOGUERA**, toda vez que este despacho no ha ordenado aquello, y además no se allega la constancia de inscripción del embargo, para proceder de conformidad.

TERCERO: REQUIERASE a la apoderada demandante, a fin de que informe al despacho, sobre el tramite que ha dado al oficio No.0695 de diciembre 16 de 2021, comunicando el embargo y secuestro de la motocicleta de placas **NCN27E** de propiedad de la demandada **YENIFER CAROLINA MERA NOGUERA**.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43378ba06fdf98dc09ed03469e7efef84d4e5302ec50a7e2562f5e7a895f22c**

Documento generado en 18/08/2022 09:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 091 de hoy notificar

4.00 anterior

19 AGO 2022

firmada

la Secretaria